

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 33/2023, relativo al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, ejercicio 2020

Barcelona, 31 de enero de 2024

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 33/2023, relativo al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), ejercicio 2020, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Llum Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 19 de diciembre de 2023.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del CEJFE del ejercicio 2020 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. Asimismo, se ha comprobado que durante el período fiscalizado la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los datos de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 presentan unos derechos reconocidos (ingresos) de 4,52 M€ y unas obligaciones reconocidas (gastos) de 4,14 M€. El presupuesto inicial del CEJFE del ejercicio 2020 era de 4,68 M€ y tras una modificación de crédito de 386.749,80 €, el presupuesto definitivo pasó a ser de 5,06 M€.

La opinión de la Sindicatura es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 1, 5 y 7 del informe, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CEJFE a 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1.2 del informe, se resumen a continuación:

- En relación con el presupuesto definitivo de ingresos y con los ingresos liquidados, diversas aportaciones del Departamento de Justicia, por 215.000 €, se contabilizaron en el capítulo 4 de transferencias corrientes y deberían haberse registrado como transferencias de capital en el capítulo 7, puesto que financiaban inversiones de la entidad. En consecuencia, en el Balance, las subvenciones de capital recibidas pendientes de imputar a resultados estaban infravaloradas en 215.000 € y los ingresos de la Cuenta del resultado económico-patrimonial estaban sobrevalorados en el mismo importe.
- La ejecución del presupuesto de gastos financiados por los fondos finalistas y afectados del Pacto de Estado contra la violencia de género relativos a los ejercicios 2019 y 2020,

destinados a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista, no se llevó a cabo de acuerdo con las previsiones presupuestarias finales. El exceso de financiación afectada de 7.659,43 € en el ejercicio 2020 y de 348.663,83 € en ejercicio 2019 no se incorporó en los correspondientes presupuestos de los ejercicios siguientes y se consideró como remanente de tesorería de libre disposición, mientras que debería haber tenido el tratamiento contable que corresponde a los gastos con financiación afectada.

- Las cuentas anuales no incluían el gasto por la cesión de uso de los edificios que fueron sede del CEJFE ni el gasto por diferentes suministros y servicios del inmueble correspondiente a la nueva sede de la entidad, ni la transferencia para financiarla, de 1,10 M€. Tampoco se disponía de los documentos de cesión de uso de los inmuebles y de los bienes muebles entregados por el Departamento de Justicia.
- En los ejercicios 2020 y 2019 el CEJFE contabilizó como sobrantes de transferencias corrientes 630.753,79 € y 198.861,88 €, respectivamente, calculados sin tener en cuenta los conceptos y las excepciones que establecía la Ley de presupuestos, respecto a equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias. Por lo tanto, el resultado del ejercicio 2020 estaba infravalorado en 327.614,79 € y el correspondiente al ejercicio anterior, estaba sobrevalorado en 378.444,78 €.
- En los contratos no menores, se han detectado carencias en las fases de licitación, adjudicación y ejecución de los expedientes.
- En los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 / 118.2 de la LCSP.
- A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, junio de 2023, el CEJFE no se había sometido a auditoría alguna de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, en contra del Real decreto 1720/2007, que establece que como mínimo debe ser una auditoría bienal.
- El CEJFE no disponía de una auditoría de cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, en contra de lo que establece el artículo 34 de su reglamento.
- El CEJFE no publicó toda la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Por último, la Sindicatura efectúa 5 recomendaciones al CEJFE, sobre la contratación administrativa y sobre otros aspectos señalados en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
